



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
25 JUL 2016	
Recibido.....	10 ¹⁵ Hs.
Exp. N°.....	31481 C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Adhesión a la Ley Nacional 26.873
"Promoción y Concientización Pública acerca de la Lactancia Materna"**

Artículo 1: Declárese la adhesión de la Provincia de Santa Fe a los fines y alcances en todos sus términos a la Ley Nacional 26.873 "PROMOCION Y CONCIENTIZACION PÚBLICA ACERCA DE LA LACTANCIA MATERNA".

Artículo 2: Se establece como autoridad de aplicación de la presente Ley al Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe, el que deberá elevar un informe anual, a la Legislatura Provincial, conteniendo las actuaciones realizadas en el ejercicio del cumplimiento de la presente Ley.-

Artículo 3: El Poder Ejecutivo provincial, reglamentara la presente ley en el plazo de 90 días.-

Artículo 4: De forma.-


PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Diputada Provincial


GERMÁN ANDRÉS BACARELLA
Diputado Provincial


LEONARDO BUSATTO
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

La Ley Nacional 26.873, fue sancionada el 3 de julio de 2013 y promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional el 5 de agosto de 2013, teniendo su decreto reglamentario N°22 del 2015, dicha norma legal tiene por objeto la promoción y la concientización pública de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta DOS (2) años.-

La Convención de los Derechos del Niño como integrante del plexo normativo que componen la Constitución Nacional, en su artículo 24 preceptúa que los Estados Partes asegurarán la plena aplicación del derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños y las ventajas de la lactancia materna, entre otros aspectos allí mencionados.

Uno de los principales objetivos de la ley es la práctica de la lactancia materna, de fomentar su concientización y promover acciones, además de formular recomendaciones que para los sectores públicos y privados, genere condiciones adecuadas de lactancia materna e incentivar su incorporación. Es de mencionar que desde el 1° al 7 de agosto, se celebra la semana Mundial de la Lactancia Materna, en más de 170 países con el objetivo de promoción, protección y apoyo a lactancia materna, auspiciado por la Alianza Mundial pro Lactancia Materna (W.A.B.A.) que tiene status consultivo con UNICEF y con el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC).-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
25 MAR 2014
10:37
3/2/14

Cabe destacar que la Sociedad Argentina de pediatría, ha dicho: "Las ciencias de la salud han "descubierto" lo que nuestras bisabuelas ya sabían: que los niños alimentados a pecho crecen más sanos, se enferman menos, y que esta protección perdura mucho más allá de la edad en que finaliza la lactancia. Más allá de los factores antiinfecciosos, inmunitarios hay componentes irremplazables de la leche humana que favorecen el desarrollo madurativo del niño, permitiendo a cada amamantado optimizar la expresión de su potencial genético.".-

Es por lo expuesto que solicito a mis pares, el apoyo en el presente proyecto de Ley.-



PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Diputada Provincial



Germán Andrés Bacarella.
Diputado Provincial.



LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial